



CAJA DE SEGURO SOCIAL
 Suscrito Secretario(a) General/SubSecretario(a) General de la
 Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel
 Copia del Original según consta en nuestros archivos

[Firma]
 Panamá, 7 de octubre de 2016

03 de mayo de 2016

RESOLUCION No. 50,075-2016-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en los artículos 1 numerales 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la Institución, mediante Resolución.

Que el artículo 31 de la Ley 51 de 2005, determina que la Junta Directiva contará con cinco (5) comisiones permanentes para analizar y hacer recomendaciones en los asuntos de su competencia.

Que por las responsabilidades que asume la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con la administración de la Institución y las compras, así como el tratamiento de los temas laborales relativos a los servidores públicos que en ésta laboran. Conforme lo determina el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 51 de 2005, se hace necesario reglamentar las operaciones y funciones que realiza la Comisión de Administración y Asuntos Laborales de este cuerpo colegiado.

Que en mérito de lo externado;

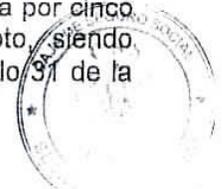
RESUELVE:

APROBAR, el Reglamento de la Comisión de Administración y Asuntos Laborales, de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, el cual es del tenor siguiente:

Artículo 1: Son funciones de la Comisión de Administración y Asuntos Laborales;

1. Analizar los asuntos relacionados a las autorizaciones del gasto, conforme lo reglamenta el numeral 18 del artículo 28 de la Ley 51 de 2005, debidamente solicitado por la Dirección General.
2. Solicitar informes de las autorizaciones del gasto que se realicen a la Administración, de acuerdo a lo estipulado en el numeral anterior, velando por los mejores intereses de la Caja de Seguro Social.
3. Examinar las solicitudes que realice la Dirección General, que involucren modificaciones a la estructura orgánica y funcional, además de aquellas que involucren la estructura de cargos y salarios, de acuerdo a lo desarrollado por los numerales 13 y 14 del artículo 28 de la Ley 51 de 2005.
4. Considerar los recursos de apelación, que han sido interpuestos por los servidores públicos de la Caja de Seguro Social, en contra de las resoluciones o decisiones que haya tomado la Dirección General, en relación a procesos administrativos-disciplinarios o asuntos laborales en los cuales se hayan visto involucrados.
5. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 2: La Comisión de Administración y Asuntos Laborales estará integrada por cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, siendo escogidos por el Presidente de la Junta Directiva, como lo determina el artículo 31 de la Ley 51 de 2005.



También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el Contralor General de la República o el Sub contralor General o su designado.

Parágrafo: En ausencia del Miembro Principal de la Comisión, éste será reemplazado por su respectivo suplente.

Artículo 3: El quórum de la Comisión de Administración y Asuntos Laborales será conformado por tres (3) de sus miembros y las recomendaciones serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En el caso que los miembros de la Comisión no logren ponerse de acuerdo para tomar una decisión en un tema sometido a su consideración, los miembros presentes podrán decidir enviar el tema en discusión al Pleno de Junta Directiva, sin ninguna decisión específica para que ésta instancia tome una decisión al respecto. En ese sentido, en el informe pertinente se hará constar las razones por las cuales los miembros de la Comisión no alcanzaron la recomendación respectiva.

Artículo 4: La Comisión de Administración y Asuntos Laborales tendrá un Presidente que será escogido por el Presidente de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del Presidente de la Comisión serán cubiertas por uno de sus miembros presentes, que elija la propia Comisión, por mayoría de votos de los miembros que se encuentren en la sesión respectiva.

Artículo 5: De todas las sesiones que celebre la Comisión, se llevará un Acta que será firmada por el Presidente de la Comisión y por el Secretario, una vez sea aprobada por la Comisión.

Artículo 6: La Comisión de Administración y Asuntos Laborales sesionará, por lo menos, una vez a la semana. Las reuniones se desarrollarán en el día y hora señalada en el respectivo cronograma que programe el Presidente y Secretario de Junta Directiva. En ese sentido, si a los quince (15) minutos en que hubiera tenido que comenzar la reunión no se cuenta con el quórum correspondiente, se decretará automáticamente cerrada la sesión y se hará la anotación respectiva en el Acta.

Parágrafo: En el caso que no se cuente con el quórum reglamentario para iniciar la sesión de la Comisión de Administración y Asuntos Laborales, en la hora programada y se encuentre algún miembro de Junta Directiva presente; dicho miembro podrá ser habilitado para efectos de conformar el quórum respectivo.

Artículo 7: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión y será presentada por el Presidente de la Comisión, a la Junta Directiva para su aprobación en dos debates.

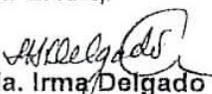
Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) debates en días distintos.

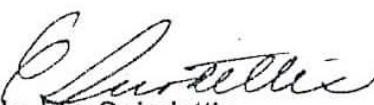
Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 19 de abril de 2016.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 03 de mayo de 2016.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 28 y 31 de la Ley 51 de de 27 de diciembre de 2005.

CUMPLASE,


Licda. Irma Delgado
Presidente de Junta Directiva, a.i.


Licda. Elia Quiodettis
Secretaria de Junta Directiva

RC/fc

